

A woman with dark hair is smiling and looking at a smartphone she is holding. A glowing, ethereal fingerprint is superimposed over the phone's screen, suggesting digital security or biometric authentication. The background is dark with soft, out-of-focus bokeh lights in shades of blue, purple, and white.

# Protección y tratamiento de Datos Personales

## Colombia

# Agenda



**01** Marco legal, principios y marco normativo Enel

**02** Conceptos básicos

**03** Roles y Responsabilidades

**04** Transmisión y transferencia

**05** Derechos de los Titulares

**06** Riesgos

**07** Data Protección Compliance Program

**08** Seguridad de la Información

A solid white horizontal bar.

# 01 Marco legal y principios



## Marco legal Colombia

Colombia tiene un modelo híbrido (central y sectorial): ley sectorial (L. 1266 de 2008) relativa al Habeas Data Financiero y una ley general en protección de datos personales (L.1581 de 2012). Se cuenta con instituciones propias de ambos modelos, como principios aplicados al tratamiento de datos personales, categorías de datos personales, autoridad nacional de protección de datos personales, así como sectorial en materia de habeas data financiero.

### Ley 1273 de 2009

Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.

### Ley 1266 de 2008

Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

### Ley 1581 de 2012

Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

### Ley 1712 de 2014

Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

### Ley 1928 de 2018

Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Ciberdelincuencia", adoptado el 23 de noviembre de 2001, en Budapest.

### Ley 2157 de 2021

Por medio de la cual se modifica la ley 1266 de 2008 para fortalecer el derecho al Habeas Data "Ley borrón y cuenta nueva"

### Decreto 886 de 2014

Información mínima que debe tener el Registro Nacional de Bases de Datos

### Decreto 1074 de 2015

#### Capítulos 25 al 28

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.

### Decreto 90 de 2018

Acotando el universo de reporte de BDs en el RNBD excluyendo a micro y pequeñas empresas

### Decreto 255 de 2022

Por el cual se adiciona la Sección 7 al Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 sobre normas corporativas vinculantes para la certificación de buenas prácticas en protección de datos personales y su transferencia a terceros países

### Resolución 76434 de 2012

Por la cual se deroga el contenido del título V de la Circular Única de la SIC, sobre acreditación, y se imparten instrucciones relativas a la protección de datos personales, en particular acerca del cumplimiento de la Ley 1266 de 2008.

### Resolución 20752

Por la cual se fijan las tasas por servicios de instrucción, formación, enseñanza o divulgación relacionados con protección de datos personales.

### Circular Externa 005 de 2017

Fijas estándares adecuados de protección en el país receptos de DP y Compra obtener la conformidad para transferencia internacional de DP

### Título V Circular Única SIC

*Protección de datos personales*

### Resolución 462 de 2019

*Se establecen las funciones de la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad*

**Sentencia C-1011 de 2008 Constitucionalidad Ley 1266 de 2008**

**Sentencia C-748 de 2011 Constitucionalidad Ley 1581 de 2012**



# Principios

**Legalidad** El tratamiento de los datos debe sujetarse a la ley

**Finalidad** El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima

**Libertad** Necesidad del consentimiento, previo, expreso e informado del Titular

**Veracidad /calidad** La información debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible

**Responsabilidad demostrada**

**Transparencia**

Garantizarse al Titular a obtener información acerca de la existencia de datos que le conciernan

**Acceso y circulación restringida**

El Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular

**Seguridad**

Medidas técnicas, humanas y administrativas evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento

**Confidencialidad**

garantizar la reserva de la información

Cumplimiento del régimen general de protección de datos – Vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio

A solid white horizontal bar.

# 02 Conceptos básicos

# Conceptos básicos

Títulos I,II y III Ley 1581 de 2012



## Dato Personal



Es toda aquella información que se relaciona con una **persona natural** y que identifica o hace identificable. Algunos ejemplos son: nombres, documentos de identidad, características físicas, datos de contacto, datos de redes sociales, preferencias, imágenes, voz o parte de ellas.

El dueño es la Persona Natural denominada Titular y no la Empresa.



## Tratamiento



Es cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas sobre los datos personales.

Los tipos comunes de tratamiento de datos personales incluyen (pero no se limitan a) usar, recopilar, registrar, organizar, estructurar, almacenar, modificar, consultar, publicar, combinar, borrar y destruir datos.

## Autorización



Es el consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

Se deberá solicitar, a más tardar en el momento de la recolección de los datos indicando las finalidades específicas del tratamiento para las cuales se obtiene la autorización.



## Bases de Datos



Es el conjunto organizado de datos personales, automatizado o no, independiente del soporte en que se encuentren, sea este físico, magnético, digital, óptico u otros que se creen, cualquiera fuere la forma o modalidad de su creación, formación, almacenamiento, organización y acceso



**Habeas Data:** derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política

# Conceptos básicos

## Clasificación de los datos personales



### Dato Público



Son aquellos datos personales que la ley ha determinado expresamente como públicos para cuya recolección y tratamiento no es necesaria la autorización del titular de la información.

Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, en registros públicos, documentos públicos.

**Ejemplo:** estado civil de las personas, su nombre, su número de identificación, fecha de nacimiento.

### Dato Semiprivado



Son datos que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y que aun cuando tienen un carácter privado, también pueden interesar a un grupo determinado de personas, las cuales pueden consultar la información siempre que medie una autorización.

**Ejemplo:** historias crediticias, teléfonos de contacto, correo electrónico, dirección.

### Dato Privado/Sensible



Son los datos que pertenecen única y exclusivamente a la persona y cuyo uso indebido puede generar su discriminación.

Ningún tipo de actividad que implique la recolección de datos personales podrá condicionarse a que el Titular suministre datos personales sensibles.

**Ejemplo:** ideas o creencias religiosas, orientación sexual o política, datos de salud, pertenencia a sindicatos, datos biométricos, fotografías, videos, datos relacionados con estilo de vida.

### Datos de niños, niñas y adolescentes



Los datos personales de los menores de edad tienen una especial protección y por lo tanto su tratamiento está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente deberá otorgar la autorización.



# Conceptos básicos

## Autorización



### Contenido

Debe indicar lo siguiente:

- El tratamiento al cual serán sometidos y la finalidad con la que es recaudado el dato personal.
- Los derechos que le asisten como Titular.
- La información y los canales de comunicación a través de los cuales los Titulares pueden ejercer sus derechos ante el Responsable y/o Encargado del Tratamiento.
- El carácter facultativo que tiene el Titular de dar o no respuesta a preguntas que versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.

### Tipos

Inequívoca – Conducta concluyente  
Expresa – informada, previa y comprobable en el futuro

### Importante



El Responsable del Tratamiento deberá conservar prueba de la autorización y, cuando el Titular o la Autoridad lo solicite, entregar copia de esta.



A solid white horizontal bar.

# 03 Roles y Responsabilidades

# Sujetos del Tratamiento



## TITULAR

Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento



## RESPONSABLE

El Responsable del Tratamiento de los datos personales es una persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los mismos.



## ENCARGADO

El Encargado del Tratamiento es el que realice el tratamiento de los datos personales por cuenta del Responsable.



## DPO

Data Protection Officer/Oficial de Protección de Datos. Es la persona/división dentro de una organización que es la responsable de monitorear y apoyar al Responsable o al Encargado en todo lo relativo a la Protección de Datos



## AUTORIDAD DE PROTECCIÓN DE DATOS

La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), a través de una Delegatura para la Protección de Datos Personales, ejercerá la vigilancia para garantizar que en el Tratamiento de datos personales se respeten los principios, derechos, garantías y procedimientos previstos en la ley



# Deberes de los Responsables y Encargados del tratamiento



**RESPONSABLE**

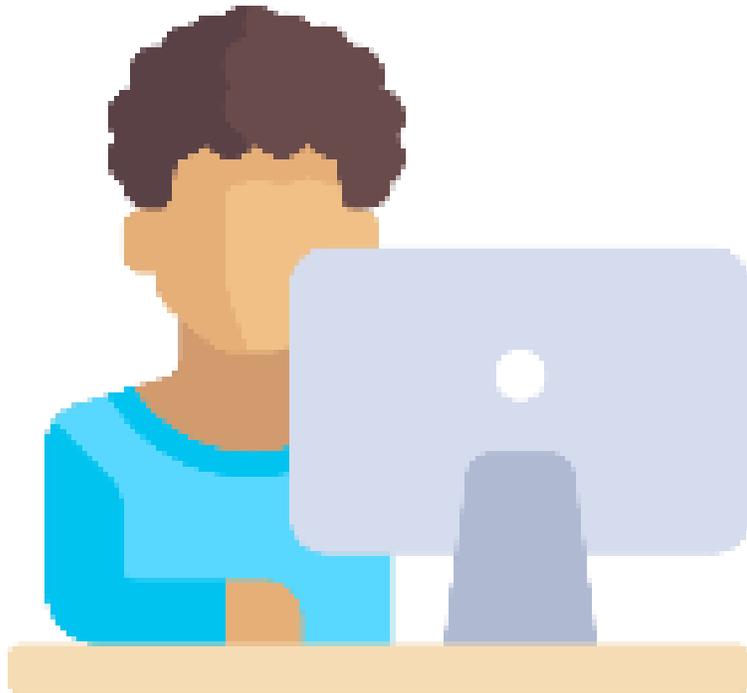


**ENCARGADO**

- Informar y garantizar el ejercicio de los derechos de los Titulares de los datos personales.
- Tramitar las consultas, solicitudes y reclamos.
- Utilizar únicamente los datos personales que hayan sido obtenidos mediante autorización, a menos que los mismos no la requieran.
- Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- Cumplir las instrucciones y los requerimientos impartidos por la autoridad administrativa competente.

# Oficial de Protección de Datos Personales

Decreto Reglamentario 1074 de 2015



**ARTÍCULO 2.2.2.25.4.4. *Medios para el ejercicio de los derechos.*** Todo Responsable y Encargado deberá designar a una persona o área que asuma la función de protección de datos personales, que dará trámite a las solicitudes de los Titulares, para el ejercicio de los derechos a que se refiere la Ley 1581 de 2012 y el presente capítulo.

# Mínimos de una Política de Tratamiento de Datos Personales

Según la ley 1581/12



- Manual interno de políticas y procedimientos.
- Políticas de tratamiento de la información:
  - Nombre o razón social, domicilio, dirección, correo electrónico y teléfono del responsable.
  - Tratamiento al cual serán sometidos los datos y finalidad del mismo
  - Derechos que tiene el titular de la información.
  - Área responsable ante la cual el titular de la información puede ejercer sus derechos.
  - Procedimiento para que los titulares de la información puedan ejercer los derechos.
  - Fecha de entrada en vigencia de la política de tratamiento de la información y período de vigencia de la base de datos.
  - Comunicación al Titular de cambios sustanciales en las políticas de tratamiento de datos personales.
  - Poner en conocimiento la política de tratamiento de información personal a los titulares.

# Obligaciones del Registro Nacional de Bases de Datos Personales de la SIC



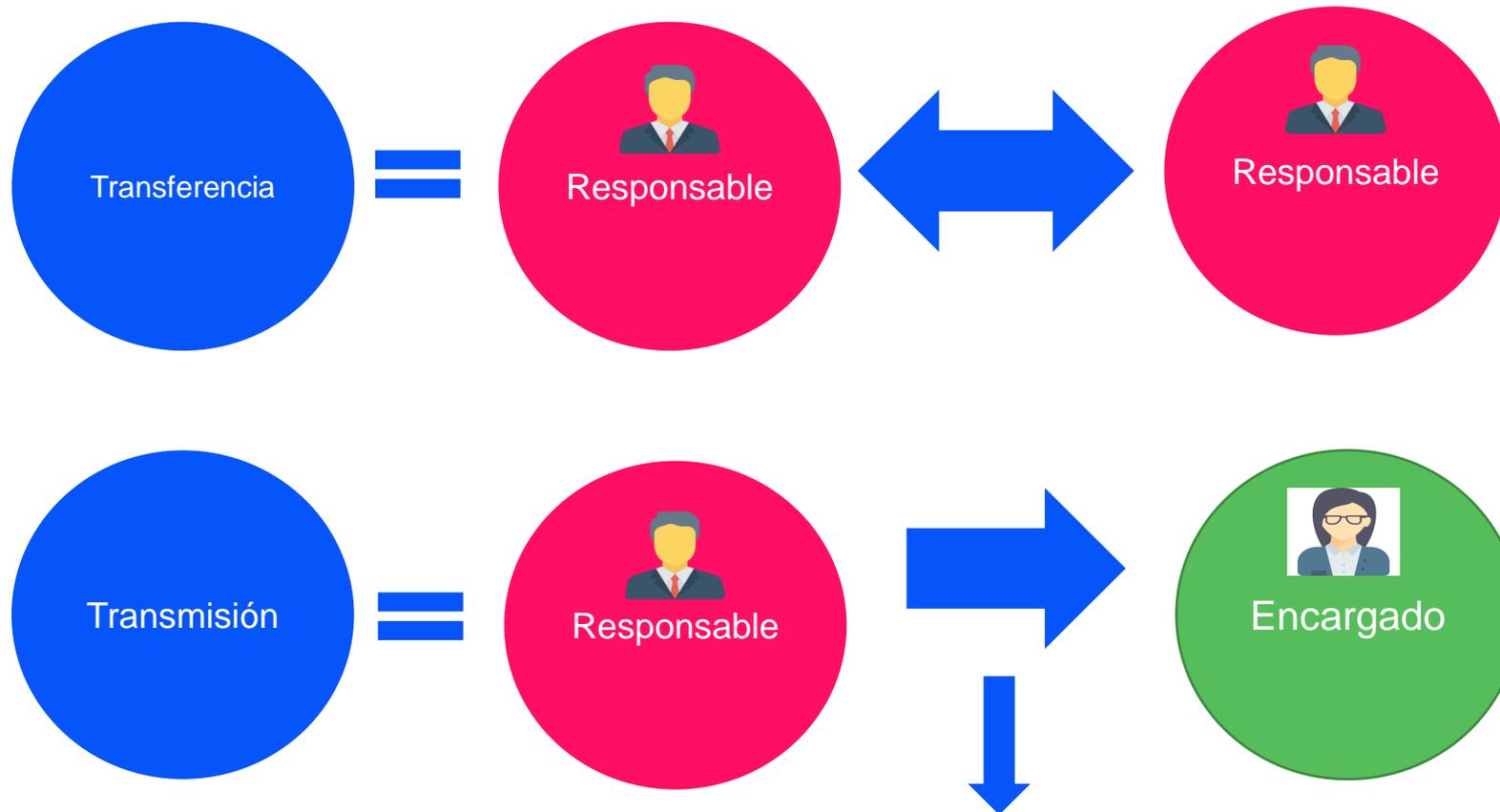
Evite riesgos para su compañía, y cumpla oportunamente con las obligaciones ante el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC):

- **1) A más tardar el 21 de febrero** se debe efectuar el reporte de reclamos presentados por los titulares de datos en el segundo semestre del año anterior a través del sistema del RNBD de la SIC. El reporte deberá incluir los reclamos presentados por los titulares tanto al Responsable como a los Encargados del tratamiento y se debe efectuar de acuerdo con la lista de tipologías de reclamos incluida en el Manual de Usuario del RNBD, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://rnbd.sic.gov.co/sisiAyuda/>.
- **2) A más tardar el 31 de marzo** se debe cumplir con la actualización anual general del RNBD, incluyendo cambios no sustanciales en la información allí consignada.
- Finalmente, les recordamos otros eventos en que proceden actualizaciones obligatorias de la información consignada en el RNBD:
  - Cuando haya cambios sustanciales en la información consignada en el RNBD, la actualización debe hacerse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a su ocurrencia.
  - Cuando se genere una nueva base de datos, su registro en el RNBD debe realizarse dentro de los dos (2) meses siguientes a su creación.





# 04 Transmisión y Transferencia



Contrato que deberá señalar los alcances del tratamiento, las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el Titular y el Responsable

Solo se podrán ejecutar estas actividades en **países que ofrezcan niveles adecuados de protección**, es decir, que cumpla con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los que la ley colombiana exige. No obstante, es posible la transferencia internacional de datos a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos y en los casos no exceptuados, solo cuando la Superintendencia de Industria y Comercio, profiera la DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD



# 05 Derechos de los Titulares



# Procedimientos para ejercer los derechos



## Consultas

Consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos

El Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento deberán suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

## Reclamos

La información contenida en una base de datos puede ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta ley

Se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.



La SIC ha sido enfática en señalar que:

*“No puede convertirse en práctica empresarial que el titular del dato tenga que insistir varias veces para que se garantice el respeto de sus derechos. Con una sola solicitud es suficiente y le corresponde al Responsable hacer efectivo el derecho de las personas dentro de los plazos máximos legales establecidos en la ley. Los derechos de los titulares son para respetarlos en el tratamiento de datos personales y no para dilatar su cumplimiento o negar su efectividad en la práctica”.*



# 06 Riesgos

## Sanciones Advas.

### Ley 1581 de 2012

- Multas de carácter personal e institucional hasta por 2000 SMLMV.
- Suspensión de actividades relacionadas con el tratamiento hasta por 6 meses. En acto de cierre se indicarán los correctivos.
- Cierre temporal de las operaciones si no se adoptan los correctivos.
- Cierre inmediato y definitivo de la operación que involucre el tratamiento de datos sensibles.

## Ámbito Penal

### Ley 1273 de 2009

Artículo 269F: Violación de datos personales. El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

## Sanciones contractuales

El los contratos con Enel se prevén sanciones específicas relacionadas con el incorrecto manejo de la confidencialidad de la información, indemnidad en caso de incidentes relacionados con datos personales, entre otras.



Como consecuencia de este tipo de sanciones se generaría un impacto reputacional para la compañía, toda vez que estas sanciones son objeto de publicación de los medios de comunicación nacional.